



# Boletín Oficial

2025- «Año de la protección integral para las niñas, niños y adolescentes y la lucha contra el abuso, la violencia en todas sus formas, los ciberdelitos, la accesibilidad digital para personas con discapacidad, y la contribución de las cooperativas a los objetivos de desarrollo sostenibles, así como la concientización y la promoción de la funga Misionera»

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**AÑO XLI**

**Nº 2270**

**POSADAS-MISIONES**

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**  
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P.N. GUASTAVINO SEBASTIÁN ALEJANDRO**  
SECRETARIA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA: **Dr. ORIHUELA MATIAS ARIEL**  
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**  
SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO: **Lic. CARMONA JUAN DIEGO**  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS: **Ing. BERGER EUGENIO ALBERTO**  
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. NIELSEN NESTOR CARLOS**  
SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**  
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**  
SECRETARIO DE DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. FLORES GABRIELA ANDREA**  
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**  
COORDINACION DE TIERRA Y HABITAT: **Sra. HAYSLER MARLENE**

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PRESIDENTE:** Dr. JAIR DIB  
**VICEPRESIDENTE 1º:** Lic. MALENA MAZAL  
**VICEPRESIDENTE 2º:** Vet. PABLO ARGANARAZ

### CONCEJALES:

Prof. TRAUD LAURA  
Ing. CARDOZO HECTOR  
Dña. SCROMEDA LUCIANA  
Ing. ROMERO DARDO  
Ing. ALMIRON SAMIRA  
Dr. MARTINEZ HORACIO  
Prof. SALOM JUDITH  
Dr. KOCH SANTIAGO  
Dra. GOMEZ DE OLIVEIRA VALERIA  
Dr. VELAZQUEZ PABLO  
Lic. JIMENEZ MARIA EVA

**DEFENSOR DEL PUEBLO:** Dra. FIORE CACERES VALERIA  
**SECRETARIO DEL H.C.D.:** Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS:** Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS:** Dra. CORIA MARIA BELEN

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

**BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS**

**NÚMERO:** 2270.-

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** 18 de Agosto del 2025.-

**AÑO:** XLI

**INDICE DE CONTENIDO**

**ORDENANZA IX- N° 609:** «SE aprueba por vía de excepción al Código de Ordenamiento Urbanístico, conforme al Plano de Mensura».-»-----**Pág. 3**

**DECRETO N° 562/2025:** «**PROMÚLGASE y TÉNGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura IX N° 609».-»-----**Pág. 4**

**ORDENANZA IX- N° 610:** «SE exima del pago de la Tasa de Derecho de Espectáculo Públicos ».-»-----**Pág. 4**

**DECRETO N° 613/2025:** «**PROMÚLGASE y TÉNGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura IX N° 610».-»-----**Pág. 5**

**ORDENANZA XVI - N° 122:** «SE modifica el Inciso b) del Artículo 6 y los Artículos 8, 10 y 12 ».-»-----**Pág. 5 a 9**

**DECRETO N° 482/2025:** «**PROMÚLGASE y TÉNGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura XVI N° 122».-»-----**Pág. 9**

**ORDENANZA XVIII - N° 328:** «SE modifica el Artículo 635 de la Ordenanza XVIII- N° 130 ».-»-----**Pág. 10 a 13**

**DECRETO N° 359/2025:** «**PROMÚLGASE y TÉNGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura XVIII N° 328».-»-----**Pág. 13**

**ORDENANZA XVIII - N° 330:** «SE designa con el nombre Yaguareté a la Plaza del Barrio Bicentenario ».-»-----**Pág. 14 a 20**

**DECRETO N° 563/2025:** «**PROMÚLGASE y TÉNGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura XVIII N° 330».-»-----**Pág. 21**

**DECRETO N° 444/2025:** «**VÉTASE TOTALMENTE** la Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura IX N° 607».-»-----**Pág. 22**

**COORD. GRAL. DE ENTES DESCENTRALIZADA:** « **EDICTO N° 29 - CAMBIO DE RESPONSABLE LOTE/PANTEON TRIANGULO A TABLON 07 CEMENTERIO LA PIEDAD**».-»-----**Pág. 23**

**COORD. GRAL. DE ENTES DESCENTRALIZADA:** « **EDICTO N° 30 - CAMBIO DE RESPONSABLE LOTE/PANTEON TRIANGULO A TABLON 07 CEMENTERIO LA PIEDAD**».-»-----**Pág. 23**



**DECRETO N° 562 de fecha 11 de Julio del 2025: «PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura IX N° 609»**

**ARTÍCULO 1º.-PROMÚLGASE y TÉNGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 26/06/2025, bajo la nomenclatura IX N° 609, según texto de la misma y su Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto. -

**ARTÍCULO 2º.- PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial Digital de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica y la Ordenanza I N° 88.-

**ARTÍCULO 3º.** REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, y de Planificación Estratégica y Territorial. -

**ARTÍCULO 4º.-PROTOCOLÍCESE. Regístrese.** Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido.

**ARCHÍVESE.**

**Fdo:** Ing. Stelatto.- Dr. Amable.-Ing. Mazur.-

## **ORDENANZA IX N° 610**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1.-** Se exima del pago de la Tasa de Derecho de Espectáculos Públicos a la 21ª Edición del Festival Folclórico de Misiones "Mi Tierra Roja" y Certamen buscando los "Nuevos Valores de la Música y Danzas de Misiones", a llevarse a cabo los días 18 y 19 de julio del corriente año en la Casa Paraguaya, sito en la calle San Martín N° 1.355 de nuestra Ciudad.-

**ARTÍCULO 2.-** Se otorgue la Distinción del "Honorable Concejo Deliberante", para premiar al Rubro Consagración de la Edición 2025.-

**ARTÍCULO 3.-** Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 17 del día 10 de julio de 2025.-

Firmado digitalmente por: QUIROS  
César Ezequiel  
Motivo: Prosecretario Legislativo  
A/C Secretaría HCD  
Fecha y hora: 11.07.2025 16:17:33



  
**Abog. Jair Dib**  
Presidente

**DECRETO N° 613 de fecha 31 de Julio del 2025: «PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura IX N° 610»**

**ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10/07/2025, bajo la nomenclatura IX N° 610, según texto de la misma que forman parte integrante del presente Decreto. -

**ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial Digital de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica y la Ordenanza I - N° 88.-

**ARTÍCULO 3°.** REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, y de Hacienda. -

**ARTÍCULO 4°.-PROTOCOLÍCESE. Regístrese.** Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido.  
**ARCHÍVESE.**

**Fdo:** Ing. Stelatto.- Dr. Amable.-C.P. Guastavino.-

---

## **ORDENANZA XVI N° 122**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1.-** Se modifica el Inciso b) del Artículo 6 y los Artículos 8, 10 y 12 del Capítulo I, Sección I, Del Servicio de Remises, de la Ordenanza XVI - N° 96, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 6.-**

...

- b) en todos los casos deben fijar domicilio real y legal en la ciudad de Posadas con fotocopia de DNI (ambos lados) del propietario;

**ARTÍCULO 8.- Requisitos:** Para obtener o renovar la oblea debe completarse una solicitud donde conste:

#### **EMPRESA**

- a) nombre de la firma o razón social;
- b) fotocopia del Contrato Social;
- c) constancia de inscripción en ARCA y ATM;
- d) fotocopia de la habilitación como Agencia Remis;
- e) pago del derecho de habilitación (25 UF);
- f) fotocopia del contrato vincular entre la empresa y el titular del vehículo;
- g) certificado de antecedentes provincial o federal del Gerente o Administrador y fotocopia de DNI;
- h) original libre deuda de comercio y fotocopia de último pago;
- i) planilla de tarifas vigente;
- j) constancia de habilitación de equipos de radio.-

#### **TITULAR DEL VEHÍCULO**

- a) nombre y apellido del peticionante;
- b) fotocopia del título y cédula del vehículo que se habilita;
- c) fotocopia de DNI del propietario con domicilio actual en la ciudad de Posadas;
- d) original libre deuda patente y fotocopia último recibo de pago;

- e) original libre deuda Tribunal de Faltas;
- f) presentar habilitación técnica como remis;
- g) contratación del seguro:
  - g1. unidad afectada: Seguro de responsabilidad civil que cubra a terceros transportados y no transportados, con extensión a menores de 12 (doce) años y equipaje, y su recibo de pago al día;
  - g2. conductor: Seguro por accidente de trabajo con cobertura de incapacidad total, parcial y/o permanente, o en su defecto, seguro de vida y su recibo de pago al día;
- h) pago de la Tasa de Comercio y libre deuda original;
- i) verificación técnica vehicular como servicio de remis;
- j) fotocopia de la licencia de conducir, clase profesional (D1 - D2), expedida por la Municipalidad de Posadas;
- k) constancia de inscripción en ATM;
- l) constancia de antecedentes penales expedido por la policía de la Provincia de Misiones y/o de la policía de la Provincia donde hubiere tenido los 2 (dos) últimos años de residencia;
- m) fotocopia de la última resolución de habilitación.-

**ARTÍCULO 10.- Responsabilidad.** Los titulares de las empresas son responsables de que se mantenga actualizada la documentación que exige esta Ordenanza. De igual manera, los propietarios son responsables de mantener actualizada toda la documentación de los vehículos vinculados contractualmente con la empresa de remises. Esta documentación, tanto de la empresa como de los vehículos de su propiedad que hayan sido habilitados, será controlada por el Departamento Ejecutivo Municipal, quien a estos efectos podrá efectuar, a través de personal capacitado, todas las inspecciones que estime correspondientes.-

**ARTÍCULO 12.- Infraestructura.** Las empresas deben contar como mínimo, con una oficina administrativa para la espera de usuarios y recepción de llamadas telefónicas, por celular, de línea o medios electrónicos, la cual deberá ser habilitada por la Municipalidad.-”

ARTÍCULO 2.- Se modifican los Artículo 16 y Artículo 17 del Capítulo I, Sección II, Unidades a Afectar – Requisitos, de la Ordenanza XVI - N° 96, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 16.- Requisitos para la habilitación de las unidades. Las unidades afectadas al servicio deben cumplimentar con los siguientes requisitos para su habilitación:

a) ser automóvil con capacidad mínima de 4 (cuatro) pasajeros: tipo sedán, 4 (cuatro) puertas y baúl con un mínimo de 300 (trescientos) decímetros cúbicos (dm3) de capacidad; los vehículos afectados al servicio deben ser del año que se gestiona la habilitación, cero kilómetro (0 km), o hasta una antigüedad de 6 (seis) años, contados a partir de su inscripción en el Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios y estar dentro del segmento B y B + y el SUV y familiares B.

En caso de que algún vehículo no encuadre dentro de los segmentos establecidos, la Autoridad de Aplicación, en base a las características del mismo debe habilitarlo para servicios especiales;

- b) deben contar con equipos de radio comunicación a fin de conectarse con la empresa;
- c) poseer aire acondicionado y calefacción;
- d) tener clara iluminación interior durante las horas nocturnas, la que debe usarse en el momento del ascenso y descenso de pasajeros;
- e) portar extinguidor de incendio con capacidad no inferior a un kilogramo, balizas, accesorios, barra de tiro, botiquín de primeros auxilios y cinturones de seguridad para todos los pasajeros, a los cuales debe exigirse su uso;
- f) presentar buen estado de higiene y limpieza interior y exterior.

ARTÍCULO 17.- Vehículos habilitados. Todo vehículo habilitado tiene una vida útil de 96 (noventa y seis) meses, contados a partir de su inscripción en el Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios. Los vehículos debidamente habilitados pueden ser reemplazados en caso de vencimiento de la vida útil, renovación anticipada, destrucción total y/o parcial o robo sin recuperado. Para ello, la empresa debe comunicar a la Municipalidad con 30 (treinta) días de antelación al cumplimiento del

plazo o dentro de los 10 (diez) días siguientes de ocurrido el evento, su voluntad de hacer uso de este derecho, solicitando asimismo la baja del vehículo siniestrado o cuya habilitación caduca o se renueva. En caso de renovación que no es por vencimiento de la vida útil, se puede habilitar un vehículo en los términos del Artículo 16 Inciso a). En caso de no presentarse la documentación requerida por la presente para la habilitación del nuevo vehículo dentro de los 30 (treinta) días subsiguientes a la comunicación, la empresa perderá su derecho de preferencia en el otorgamiento de la misma.-”

**ARTÍCULO 3.-** Se modifican los Artículos 24 y 25 del Capítulo II, Sección I, Del Precio, de la Ordenanza XVI - N° 96, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 24.- De las tarifas.** Las tarifas para el Servicio de Remis son controladas y autorizadas por la Secretaría de Movilidad Urbana o dependencia competente.-

**ARTÍCULO 25.- Forma de pago.** La forma de pago del servicio es a elección del pasajero, quien puede optar entre los medios disponibles en el vehículo y puede realizarse:

- a) en efectivo;
- b) mediante el uso de tarjeta de crédito o débito y/o cualquier otro medio de pago habilitado que disponga el vehículo.-”

**ARTÍCULO 4.-** Se modifican los Artículos 26, 27, 32 y 33 del Capítulo II, Sección II, De la Modalidad del Servicio, de la Ordenanza XVI - N° 96, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 26.- Unidad afectada.** Cada unidad afectada al servicio de remis debe estar plateada con los colores distintivos y en las partes del vehículo que establezca la Autoridad de Aplicación. Asimismo, deben exhibirse las obleas identificatorias Municipales.-

**ARTÍCULO 27.- Prohibición.** El ascenso y descenso de pasajeros debe hacerse según las reglamentaciones vigentes. También está prohibido transitar por las calles con el objeto de conseguir pasajeros al paso, ofrecer o aceptar viajes.-

ARTÍCULO 32.- De las infracciones. Las infracciones en que incurran las unidades habilitadas a las presentes disposiciones o a las normas de tránsito, son responsabilidad de los conductores ante los Juzgados de Faltas.-

ARTÍCULO 33.- Circulación en la vía pública. Las unidades afectadas al Servicio de Remis sólo podrán recoger pasajeros en la vía pública cuando el servicio hubiera sido requerido a la agencia. Podrán detenerse para el ascenso y descenso de pasajeros únicamente en los lugares de la vía pública que no estén expresamente prohibidos para esos fines o para esperar al usuario mientras continúe la prestación del servicio, a cuyo efecto deberán observarse las disposiciones que rigen en materia de estacionamiento.-”

ARTÍCULO 5.- Se modifica el Artículo 37 del Capítulo II, Sección III, De los Tributos, de la Ordenanza XVI - N° 96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 37.- Contribuciones. Las empresas de remises están sujetas a las tasas, derechos y demás contribuciones establecidas en la Ordenanza XVII – N° 15 (Antes Ordenanza N° 2964), Anexo I y Anexo II – Código Fiscal Municipal y Ordenanza Tributaria respectivamente.-”

ARTÍCULO 6.- Se modifica el Artículo 39 del Capítulo III, Disposiciones Varias, de la Ordenanza XVI - N° 96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 39.- Obligaciones. Es de carácter obligatorio la verificación técnica en forma anual.-”

ARTÍCULO 7.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 10 del día 22 de mayo de 2025.-



Firmado digitalmente por:  
TURKIENICZ Gustavo Hernan

Firmado digitalmente por: MAZAL  
Malena  
Fecha y hora: 23.05.2025 10:06:34

---

**DECRETO N° 482 de fecha 06 de Junio del 2025: «PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura XVI N° 122»**

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22/05/2025, bajo la nomenclatura XVI N° 122, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. –

ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial Digital de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica y la Ordenanza I N° 88.-

ARTÍCULO 3°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, y de Movilidad Urbana –

ARTÍCULO 4°.-PROTOCOLÍCESE. Regístrese. Remítase autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo: Ing. Stelatto.- Ing. Jardín.- Dr. Amable.-

# ORDENANZA XVIII N° 328

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

## ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se modifica el Artículo 635 de la Ordenanza XVIII – N° 130, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 635.- Se designa con el nombre Sol de Misiones al barrio ubicado en la sección 22, delimitado al Norte por la avenida 200, al Este por la avenida 131, al Sur por la calle 206, y al Oeste por las calles 137”.-

ARTÍCULO 2.- Se modifica el Anexo XXVII del Capítulo II de la Ordenanza XVIII – N° 130 conforme a la plancheta catastral del Anexo II de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3.- Se designa con el nombre Aires del Pinar al barrio ubicado en la sección 22, comprendiendo las manzanas 68, 69, 70, 71, 72 y 73, delimitado al Este por la calle 137; al Oeste por la avenida 147; al Sur por la calle 210 y al Norte por la calle 206; conforme a la plancheta catastral del Anexo II de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4.- Forma parte integrante de la presente Ordenanza:

- a) Anexo I: Nota de pedido de vecinos a través de la Comisión Vecinal;
- b) Anexo II: Croquis de los barrios Aires del Pinar y Sol de Misiones;
- c) Anexo III: Reseña histórica del barrio Aires del Pinar;
- d) Anexo IV: Acta de Conformidad de los vecinos solicitando el nombre Aires del Pinar.-

ARTÍCULO 5.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su  
Sesión Ordinaria N° 06 del día 10 de abril de 2025.-

ANEXO I

Posadas, 25 de Marzo de 2025

A LA CONCEJAL  
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
LUCIANA SCROMEDA

S. / D.

De mi mayor consideración tengo el agrado de dirigirme a Ud en mi carácter de presidente de la Comisión Vecinal. Con el objeto de solicitar por su intermedio la designación del nombre "Aires del Pinar" al barrio ubicado en la sección veintidós (22).

De reuniones realizadas con la comisión Vecinal y los vecinos del barrio, surgieron varios nombres y finalmente el día 21 del mes de marzo de 2025 se definió por medio de votación, en donde los vecinos fueron convocados en el domicilio de la presidenta de la comisión para elegir el nombre del barrio.

De esta manera realizando el recuento de votos resulta elegido el nombre "Aires del Pinar" el barrio ubicado en la sección mencionada.

El barrio se encuentra habitado desde hace más de 13 años y una de las características por las que se propuso el nombre "Aires del Pinar" se debe a que existe esta pared de pinos que desde el primer momento en que iniciamos nuestra vida en este lugar le dan el toque característico al paisaje de nuestro barrio, este pinar es parte y un elemento distintivo de nuestro lugar.

Es por ello que este tipo de iniciativa genera sentido de pertenencia a nuestro lugar siendo fundamental trabajar en este tipo de propuesta.

Sin más que agregar y esperando una respuesta favorable me despido de usted muy atentamente.

Srta. Miriam Elizabeth Flores  
Presidente Comisión Vecinal

ANEXO II



### ANEXO III

#### Reseña del nombre Escalón:

#### "Aires del Pinar"

La iniciativa de darle el nombre al barrio nace con el deseo de poder identificarnos, del sentido de pertenencia e identidad al lugar en donde se encuentra nuestro centro de vida y el de nuestras familias.-

El nombre "Aires del Pinar", tiene su fundamento en que es un símbolo que identifica a nuestro barrio ya que desde que nos mudamos hace más de 13 años e iniciamos nuestra vida en este lugar, compuesto por alrededor de 120 viviendas, en donde nuestras familias padres, madres, niños y abuelos, se han arraigado y se han encontrado con esta particularidad en nuestro paisaje cotidiano, consideramos que es un nombre que nos representaría como comunidad siendo un aspecto característico.-

Somos un barrio en donde nos encontramos siempre en contacto con nuestro vecino, nos brindamos contención apoyo y trabajamos para que nuestro lugar este cada vez más lindo.-

Es por ello que al surgir la idea darle un nombre a nuestro lugar a nuestro barrio y que tenga una vinculación y sentido de pertenencia el nombre, "aires del Pinar" es el elegido.-





# ORDENANZA XVIII N° 330

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

## ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se designa con el nombre Yaguareté a la plaza ubicada en el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, Municipio 59, sección 022, chacra 0000, manzana 0000, parcela 0053, delimitada al Oeste por la avenida 147, al Norte por la avenida 200, al Este por la calle 145 y al Sur por la parcela 0054, del barrio Bicentenario.-

ARTÍCULO 2.- Forman parte integrante de la presente Ordenanza:

- a. Anexo I: Reseña histórica;
- b. Anexo II: Nota de pedido presentada por los vecinos;
- c. Anexo III: Plancheta catastral de la plaza;
- d. Anexo IV: Acta de Conformidad suscripta por los vecinos.-

ARTÍCULO 3.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su  
Sesión Ordinaria N° 15 del día 26 de junio de 2025.-



## ANEXO I

La elección del nombre “Yaguareté” para la plaza del Barrio Bicentenario tiene una profunda raíz histórica, cultural y ambiental vinculada a la región del litoral argentino y, en particular, a la provincia de Misiones.

El yaguareté, también conocido como jaguar, es el felino más grande de América y una especie emblemática de los bosques atlánticos, donde cumple un rol ecológico esencial como depredador tope, equilibrando así los ecosistemas. Su pelaje característico, con manchas en forma de rosetas, y su naturaleza solitaria y sigilosa lo convierten en un símbolo de fuerza, misterio y resistencia.

Históricamente, ha sido venerado por las comunidades originarias, que lo consideraban un animal sagrado y un guardián del bosque. Actualmente, su población está en peligro debido a la pérdida de hábitat y la caza, lo que ha impulsado su protección legal y su reconocimiento como Monumento Natural Nacional.

Para los vecinos y vecinas del Barrio Bicentenario, este nombre representa un vínculo directo con su entorno natural y cultural, así como una expresión de identidad colectiva. El yaguareté simboliza valores como la fortaleza, la perseverancia y el respeto hacia la naturaleza, cualidades que la comunidad aspira a incorporar en su vida cotidiana y en la construcción de su espacio común. La denominación de la plaza con este nombre es también un acto de reconocimiento y compromiso con la conservación ambiental, un llamado a valorar y proteger el patrimonio natural que rodea a la ciudad.

El proceso para definir esta denominación se realizó mediante una asamblea convocada al efecto, donde los residentes del barrio participaron activamente, expresando sus opiniones y votando sobre la propuesta. Este mecanismo de consulta popular permitió que la decisión fuera tomada de manera democrática y consensuada. La votación resultó en un apoyo unánime, lo que evidencia la coincidencia general en torno a la importancia de adoptar un nombre que conecte con la identidad local y el entorno natural.

La elección final responde a la fuerza simbólica que este felino tiene en la región y al deseo comunitario de contar con un emblema que inspire respeto y cuidado por el ambiente.

La designación busca también sensibilizar sobre la importancia de proteger la biodiversidad local y a fortalecer la memoria colectiva vinculada a la historia natural y cultural de la zona. La plaza “Yaguareté” se convierte en un espacio que trasciende su función recreativa, transformándose en un símbolo de identidad, compromiso ambiental y participación comunitaria, elementos esenciales para el desarrollo sostenible y la calidad de vida en el Barrio Bicentenario y la ciudad de Posadas.

**ANEXO II**

POSADAS,..... DE ENERO DE 2025.  
08 MAY 2025

AL PRESIDENTE DEL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE POSADAS  
ABOG. JAIR MIGUEL ANGEL DIB  
S.....D

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted para solicitar que se designe el nombre de V. O. G. U. O. M. U. S. a la PLAZA QUE SE UBICA ENTRE LAS CALLES 145 y 202 Av. 147 y 200, situada en el barrio Bicentenario de la ciudad de Posadas.

La asignación del mencionado nombre es para nuestro barrio fundamental ya que buscamos de esta manera asegurar una adecuada identificación y

Además, fomenta la Unión y Participación de los Vecinos.

Agradecemos su atención a esta solicitud y estamos disponibles para proporcionar cualquier información adicional que sea necesaria.

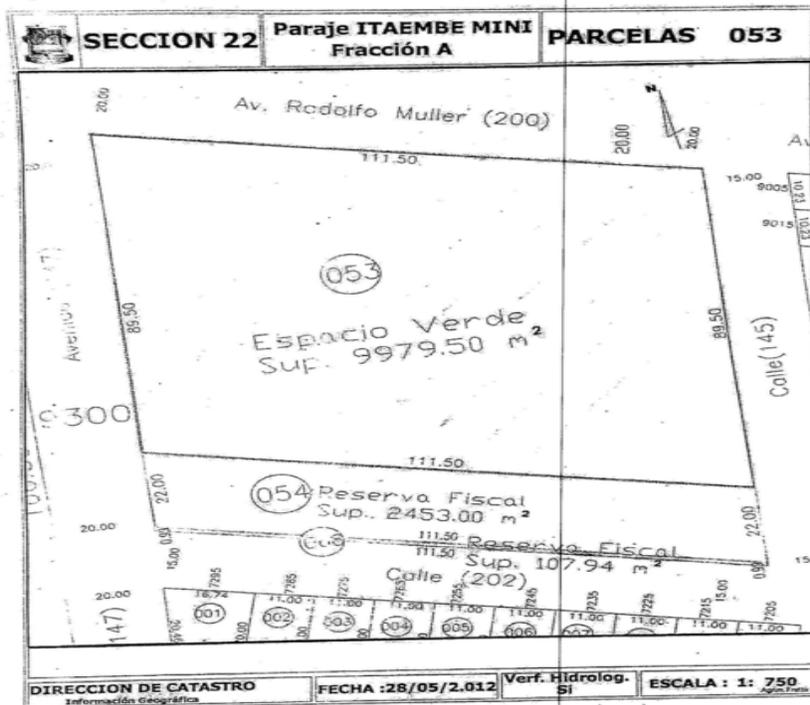
Adjuntamos mapa.

Quedamos a la espera de una pronta respuesta para poder avanzar con los trámites pertinentes.

Sin más, enviamos un cordial saludo.

*[Firma]*  
Lorena Ripuel  
Presidente Provisional  
Cel. 376-4668002

**ANEXO III**



**ANEXO IV**

En la ciudad de Posadas, a los 10 días del mes de Abril del año 2025, siendo las 18 horas, se abre e inicia la asamblea del Barrio Diamante convocada por los integrantes de la Comisión Vecinal y los vecinos presentes de dicho sector.

**Orden del día:**

- 1) Tema a tratar: Designar con el nombre Yaguareté la PLAZA: UBICADA ENTRE LAS CALLES 145 y 202 Av. 147 y 200 de la Ciudad de Posadas.
- 2) Se comunica y se pone en consideración el nombre

**DESARROLLO DE LA ASAMBLEA:**

- 1) Se procede a la votación del nombre: Yaguareté
- 2) Los vecinos presentes expresan su apoyo unánime/o nombran las alternativas:

**BREVE RESEÑA:**

El yaguareté (*Panthera onca*) es el mayor felino de América y un símbolo importante en la cultura y la historia de Sudamérica. Aquí te presento una reseña histórica del yaguareté que podrías utilizar para justificar el nombre de una plaza:

**# Orígenes y significado**

El yaguareté es un animal sagrado en muchas culturas indígenas de Sudamérica, como los guaraníes y los quechuas. Su nombre proviene del guaraní "yaguareté", que significa "señor de la selva" o "dueño de la noche".

**# Importancia cultural y simbólica**

El yaguareté es un símbolo de poder, fuerza y libertad en muchas culturas sudamericanas. También se asocia con la protección y la defensa del territorio y la comunidad.

**# Presencia en la historia y la literatura**

El yaguareté ha sido un tema recurrente en la literatura y la historia de Sudamérica. Por ejemplo, en la mitología guaraní, el yaguareté es un personaje importante que se asocia con la creación del mundo.

**# Conservación y protección**

Actualmente, el yaguareté es una especie en peligro de extinción debido a la pérdida de hábitat y la caza furtiva. La protección y conservación de este animal es fundamental para mantener el equilibrio ecológico y cultural de la región.

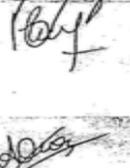
**# Justificación para el nombre de la plaza**

El nombre "Yaguareté" para una plaza es una forma de rendir homenaje a este animal emblemático y a la rica cultura y historia de Sudamérica. También puede servir como un recordatorio de la importancia de proteger y conservar nuestra biodiversidad y patrimonio cultural.

**CIERRE DE LA ASAMBLEA:**

No habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la asamblea a las 20 horas, agradeciendo la participación de todos los presentes.

Contamos con la presencia de:

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN VECINAL	FIRMA	ACLARACIÓN	D.N.I.	DIRECCIÓN
Presidente		Rivero, Natalia	20848315	calle 143 c 9045
Vice-Presidente:		Rivero, Natalia	20848322	calle 204 - 0262 6896
Secretario:		Diaz, Anabela	35.546241	calle 202 casa 7075

Tesorero:		Vivian Covea	26536207	calle 139
Vocales:		Genaro F. D. DNI 4771264		calle 204
		VERA VILCHEZ	24248929	calle 204, 143
		Miguel Paredes	11136390	calle 204 casa 2175

VECINOS DEL BARRIO ..Bicentenario...			
FIRMAS	ACLARACION	D.N.I.	DIRECCION

VECINOS DEL BARRIO ..Bicentenario...			
FIRMAS	ACLARACION	D.N.I.	DIRECCION
	Monica R. Diaz	23469020	B. Bicentenario calle 143 casa 7076
	Sandra J.	43.547.831	B. Bicentenario calle 202 casa 7081
	Fernando Blanco	35.004.397	B. Bicentenario calle 202 y 143 casa 7075
	Carla Pineda	21201065	calle 202 casa 7075
	Miguel Paredes	11136390	casa 7175 calle 202
	Guillermo	23.857.913	calle 202/143
	RAMON CARRERA	21.029.080	calle 202/143
	Walter Melina	41508622	calle 202/143
	Mariano Quintero	4816068	calle 202/143
	Alfonso	20814891	calle 143A casa 5096

FIRMA	ACLARACION	BNF	Dirección
	Montano Romero Beatriz	98089454	Calle 202 n= 7245 B= Bicentenario
	Portel Carlos Alfredo	18.785.421	Calle 202 B= Bicentenario
	Centurion Silvia Isabelina	94.459.101	Calle 202 B= Bicentenario
	Oquendo Diosdada	45.841.762	Calle 202 B= bicentenario
	Cordon Jacqueline	46.086173	Calle 202 B. bicentenario
	Florin Alexis	16.829692	Calle 202 B= bicentenario
	Luis Gonzalez	45.025.264	Calle 204 CASA 6876.
	Lopez Mirta B.	39.640.345	Calle 204
	Anita Carla	27.233.613	Calle 204
	Anita Carla	30.712.510	Calle 204

	Landi German	30.890035	Calle 204
	Ricardo Vivero	30.559.911	Calle 204
	Vanesa García	38.569.120	Calle 204
	Yessica De. Santos	36.060.857	Calle 204
	Camila Benitez	42.086.695	Calle 204
	Patricia Valmoro	23.575.258	Calle 204
	Diana Valenzuela	48.652.972	Calle 204
	Diana Romero	36.410.631	Calle 204
	Lopez Erika Camila	36.095.662	Calle 204
	Galvez Tobias Leonel	42.405.577	Calle 204

FIRMA	ACTUACION DUF	DIRECCION
	LEONIS - SEZANO	202
	RIVERA FERNANDO 98975240	202
	RIVERA N. Beatriz 2084522	CALLE 204
	RIVERA Mariana Kilagros 96161091	CALLE 204
	MILTON M. 90	46479650 CALLE 202
	GOMEZ PEREYRA MARCELA CARR ESTELA	40.352.498 CALLE 144, 13.135.904 CH 144
	GOMEZ PEREYRA SERGIO FERNANDEZ D. R.	16.697.611 CH 144 24509190 C 144
	SCHWIMMANN RENO EDUARDO	40.106.549 143 y 200

	HUMBERTO ANTONIO SILVA 203381456	204
	RÍOS HARRY A. 40554412	143 y 204
	OLIVERA ANTONIO RING 5677037	204 - 7075 casa
	RODRIGUEZ DOS SANTOS MAYKILIANO	40412674 CALLE 204-CASA 695
	ESPIÑE MALVA 94950984	CALLE 204-6995
	TOMÁS URGOLÍ 94241628	CALLE 204 6995
	ELIENOR DUBUIS DUTAL	45135595 CALLE 204-6995

Firmado digitalmente por:  
TURKIENICZ Gustavo Hernan

Firmado digitalmente  
por: MAZAL Malena

**DECRETO N° 563 de fecha 11 de Julio del 2025: «PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura XVIII N° 330»**

**ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 26/06/2025, bajo la nomenclatura XVIII N° 330, según texto de la misma, y sus Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante del presente Decreto. -

**ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial Digital de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica y la Ordenanza I - N° 88.-

**ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, y de Planificación Estratégica y Territorial . -

**ARTÍCULO 4°.-PROTOCOLÍCESE. Regístrese.** Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido.

**ARCHÍVESE.**

**Fdo:** Ing. Stelatto.- Dr. Amable.-Ing. Mazur.-



---

POSADAS, 26 MAY 2025

DECRETO N° 444

VISTO:

El Expediente N° 517/C/2025 - registro del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el día 08 de mayo de 2025, el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 08, sanciona la Ordenanza IX N° 607, por la que se aprueba por vía de excepción al Código de Ordenamiento Urbanístico el fraccionamiento del inmueble denominado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 001, chacra 0000, manzana 0114, parcela 0015, conforme al Plano de Mensura que como Anexo Único forma parte del dispositivo legal precedentemente citado;

QUE, si bien de forma previa a la sanción de la mencionada Ordenanza el Honorable Concejo Deliberante realizó la consulta técnica a este Departamento Ejecutivo sobre la viabilidad de proceder con la sanción de una excepción al Código de Planeamiento Urbano y este Ejecutivo respondió afirmativamente, sucede que con posterioridad se sancionó la Ordenanza XVIII N° 321 que establece nuevas disposiciones generales para el fraccionamiento de tierras, por lo cual el caso que nos ocupa en el expediente de referencia puede salvarse con los presupuestos contemplados en el Artículo 16 que dispone que "El Fraccionamiento Simple Especial es aquel en el que se fraccionan parcelas sobre las cuales ya existen construidas como mínimo 2 (dos) viviendas unifamiliares o locales comerciales con acceso independiente que no cumplen con las medidas mínimas de frente y/o superficie. Esto solo podrá permitirse en el sector de la Ciudad que se ubica al Norte de la avenida Quaranta (126) y al Este del arroyo Mártires", y por lo tanto actualmente no es necesario recurrir a una excepción. Por ello, a la luz de nuevas disposiciones normativas que permiten regularizar el caso en cuestión, es que la Dirección de Catastro a fojas 55 indica que corresponde presentar la mensura particular con fraccionamiento, con los requisitos convencionales que hacen a las operaciones de mensura y según las disposiciones normativas mencionadas;

QUE, a fs. 58, la Dirección de Edificación – Dirección General de Planificación y Gestión Urbana – Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, informa que la Partida Inmobiliaria 25012 posee un Expediente de obra N° 6902/L/04, con planos aprobados en fecha 28/10/2004 y PARCIAL DE OBRA otorgado por Locales 1, 2 y 14. Asimismo informa que dichas actuaciones no poseen FINAL DE OBRA, el que deberá solicitarse presentando la registración actualizada de lo existente a través del sistema GOP. Además, se requiere actualizar la aprobación del plano contra incendio que data del año 2004, teniendo en cuenta que posee UF destinadas a viviendas en dos niveles y hay una planta baja, usos que figuran en plano aprobado como oficinas;

QUE, a fs. 60, la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, comparte en todos sus términos la sugerencia de la Dirección de Catastro, motivo por el cual aconseja la adecuación del caso a la Ordenanza XVIII N° 321 vigente y operativa a la fecha;

QUE, a fs. 61, el Departamento de Asuntos Legales Internos – Dirección General de Asuntos Jurídicos – Secretaría de Gobierno, en dictamen N° 0354/2025, manifiesta que tomado conocimiento de la Ordenanza IX – N° 607 y atento a los informes obrantes a fs. 55/56 y fs. 58 ~~supiere vetar~~ totalmente el instrumento legal de mención;

QUE, Art. 178°-Inc. 6° de la Carta Orgánica Municipal faculta al Señor Intendente a Vetar Total o Parcialmente, las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y no habiendo objeción que formular, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-VÉTASE TOTALMENTE la Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 08/05/2025, bajo la nomenclatura IX N° 607, en Sesión Ordinaria N° 08, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Considerando del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-PUBLIQUESE el presente Decreto en el Boletín Oficial Digital de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a las exigencias de nuestra Carga Magna y lo establecido por la Ordenanza I N° 88.-

ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial y de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.-PROTOCOLÍCESE. Regístrese. Remítase copia al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Fdo: Ing. Stelatto.- Dr. Amable.-Ing. Mazur.-

**COORD. GRAL. DE ENTES DESCENTRALIZADA  
EDICTO N° 29**

Visto el Expediente Administrativo N° 21112/2025 CAMBIO DE RESPONSABLE de la ubicación LOTE/PANTEON, TRIANGULO A, TABLON 07, N° 0024 (DA0700240) del CEMENTERIO "LA PIEDAD", la Coordinación General de Entes Descentralizados cita y emplaza: a los familiares directos dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad de la Señora ANGELUCCI JUANA MATILDE, interesados en la responsabilidad de dicho Lote/ Panteón, se presente ante la oficina de la Coordinación General de Entes Descentralizados de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, 4° piso, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00hs, a los efectos de evaluar en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° XIII N° 2 (antes Decreto - Ordenanza 118/82).-

Por lo expuesto se prevé un plazo perentorio e improrrogable de 72.00hs hábiles.

Posadas, 25 de julio de 2025  
Coordinación General de Entes Descentralizados  
SECRETARIA DE HACIENDA

LUIS SEBASTIAN FIEGE  
COORD. GRAL DE ENTES  
DESCENTRALIZADOS  
Secretaría de Hacienda



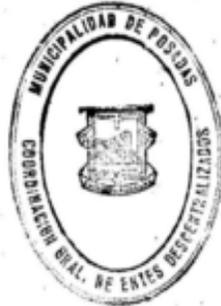
LV

**COORD. GRAL. DE ENTES DESCENTRALIZADA  
EDICTO N° 30**

Visto el Expediente Administrativo N° 20817/2025 CAMBIO DE RESPONSABLE del LOTE/ PANTEON TRIANGULO A - TABLON 07 - N° 0021 (DA0700210) del CEMENTERIO "LA PIEDAD", la Coordinación General de Entes Descentralizados cita y emplaza: a los familiares directos dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad del Señor MELOT GUIDO, interesados en la responsabilidad de dicho Lote/ Panteón, se presente ante la oficina de la Coordinación General de Entes Descentralizados de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, 4° piso, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00hs, a los efectos de evaluar en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° XIII N° 2 (antes Decreto - Ordenanza 118/82).-

Por lo expuesto se prevé un plazo perentorio e improrrogable de 72.00hs hábiles.

Posadas, 28 de julio de 2025  
Coordinación General de Entes Descentralizados  
SECRETARIA DE HACIENDA



LUIS SEBASTIAN FIEGE  
COORDINADOR GENERAL DE ENTES  
DESCENTRALIZADOS  
Secretaría de Hacienda

